

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2020/MDLM

La Molina, 01 DIC. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPIALIDAD DE LA MOLINA;

VISTO; el Acuerdo de Concejo N° 045-2020/MDLM, de fecha 30 de noviembre del 2020, mediante el cual se aprobó la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el Periodo 2020 – 2021, de acuerdo a la normativa vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, en ese contexto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, respecto al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de La Molina, cabe señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece entre otros aspectos que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales el ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación;

Que, cabe señalar que la Ley N° 27470, modificada por las Leyes N° 27712, 30114 y el Decreto Legislativo N° 1461, establece normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales; asimismo, en su artículo 2° numeral 2.1 establece que, en las municipalidades distritales se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal y, el referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

Que, cabe precisar que el inciso 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712, señala que, las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación, asimismo, establece que el Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche, reconocido por la Municipalidad correspondiente, es el responsable de la selección de los insumos alimenticios, además, señala que los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 02 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **214** -2020/MDLM

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 045-2020/MDLM, de fecha 30 de noviembre del 2020, se aprobó la conformación del Comité de administración del Programa del Vaso de Leche para el Periodo 2020 - 2021;

Que, de lo antes expresado, se puede apreciar que se justifica y hace necesario la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforma el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el Periodo 2020 – 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente aplicable, como es el caso de la Ley N° 27470 y sus modificatorias;

Estando a los considerandos antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

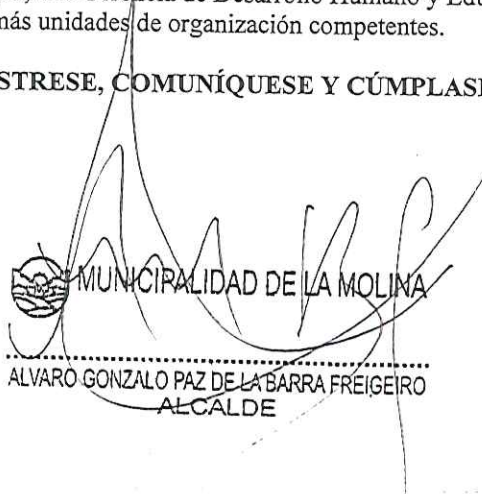
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LA MOLINA PARA EL PERIODO 2020 – 2021, QUE TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, CON EL SIGUIENTE DETALLE:

	MIEMBROS
PRESIDENTE DEL COMITÉ	Señor ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO - Alcalde
FUNCIONARIO MUNICIPAL	Señora KARINA NATALY GARCÍA GAMARRA – Subgerente de Programas Sociales y Salud
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD	Señora PAMELA JULISSA MONTOYA VÍLCHEZ
REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	Señora SEBASTIANA MARTHA CRUZ MEZA Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche Señora BEATRIZ CARBAJAL QUIQUIA Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche Señora ESTHER BITALEANA CHANCA ORELLANA DE VEGA Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud y demás unidades de organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

